000295

rio S. de quat. que por que San. ay. S. Franco
y su jurisdiccion me se le notificaran
y requerimiento. el Conte pedrio. y la
fit convenerit de su jurisdiccion omnium
judicum para que por todos los dichos de
ara executivamente con el bando al cum
plimiento de lo que por el es mandado fue fecha
tenencia definitiva. dada con tras. y posida
en cosa juzgada sobre. que el dicho
demandador. y agenerar. del dicho. se
dio otro. a cuerpo el presente
que se demanda. el dicho fuimos de sus bie
nes que fueron en el pri de la ciudad. y un tan
todo de cinquenta de mil y setecientos
maravedis. dieronse fiadores. y fueron
fran. melian. y al. de rojas. y fran
fernandez. // bar. Febrero. y veinte
co

Expo ual
lopes

Joan Capordone
Gonç. Jiménez

Se jun. Gran. se pacanta vieren como yo
diego. de el Gra. de el pri. de la ciudad
conosco. que doy. y otorgo. por domi y por cum plido
quat. de. se. fue. que. y. a. a. bastian
tapillo. escriuano de entradas. de la ciudad
de mexico. en sus. que. en. nombre
que por mi y mi hijo. se presentando
mi. hijo. que. de. tomar. a daño. cuero. y plata
cacao. mercaderias. y otras cosas. que. genero. de
generos. que. gallares. que. pacantidad. el treien
to. de. cocomun. de la. perdona. y. de
nos. que. gallare. que. pareciere. obligando
me a la. ga. que. dello.

a plazo. o plazos que se entregare por vna
omnibus escritura que fuere de la manera
que los oficiales otorgare. y no es de su gusto
a que los officiales se pagen por el
dicho. segun que por el dicho fue rec[illegible]
gado. y con firmas nos le dos. y el poder
que da el dicho. y las cuentas de los oficiales
de la casa de la contratacion. lo que
parecieren deber de su salario del tiempo
que fue contador del dicho mi santa
que fueron dos años. contados y los dos
los dos salarios que son trecientos pesos de oro
comun los dos trecientos que an de ha
ver de aqui adelante por mi. y a ellos se les
que les cumplan. y ordenan. que de todo
lo que. parescan ante los jueces de
su m. y a los dichos alcaldes de sigler
judicial y extrajudicial que con su
juramento se tome y se efectue
y a efecto se contenido se pueda. el cual
les doy con su jurisdiccion y de sen
dencia y con libre general administ
racion. y fiel y derecho. para que el que
da los litigios. y cosas en la casa de la contra
tacion del mi salario. le lleve. en forma
como su primera. y ellos mis fiscales
y bienes muebles. y raices. por
ello. y otro que en el presente
tiempo se. conocio lo firmo de su nombre
que fue en el pueblo de xerez. a veinte
dias del mes de noviembre del mil y qui
nientos y cincuenta y cinco años. siendo testigos
que fueron presentes. Francisco melian y pedro
de la calle. y otros muchos.

Francisco de Ybarra

Juan de Jerez

Juan de Zarate

Rodrigo Pinto